FCM-I-2026-005603
FCM-I-2026-005603

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-I-2026-005603-DTI-400

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026

PARA: **GRUPO JURÍDICO**
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

DE: **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
ALEJANDRO MURILLO PEDROZA
Director de Tecnologías de la Información

ASUNTO: Solicitud de inicio de proceso de Adobe Creative Cloud y Banco de Imágenes Adobe

Respetado Luis Alberto,

Reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus actividades,

Comedidamente solicito de su valiosa colaboración a quien corresponda dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es: "Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT".

En el presente se anexa:

1. Estudio previo
2. Ficha técnica
3. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
5. Cotizaciónes que sustentan el estudio de mercado

Cordialmente,

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA
Director de Tecnologías de la Información

Anexos: Cuarenta (40 folios)

Elaboró: Ing. Laura Daniela Baracaldo Rodriguez – Asistente OF

FCM-I-2026-005603
FCM-I-2026-005603

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Revisó: Ing. Diana Carolina Jaimes Baez - Coordinadora (E)
Aprobó: Ing. Alejandro Murillo Pedroza – Director

https://pqrsdsimit.fcm.org.co?rad=locCDSvlLNk%2BttxMDIGybw4oWKfnr2DcVGJjBFZI5pY%3D&cod=%2BkImEPNGz%2BO7XgT3f3E4Ew%3D%3D

FCM-I-2026-005603

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propiedad de las entidades estatales, siendo aplicable entonces

FCM-I-2026-005603

para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado

(...) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por

FCM-I-2026-005603

normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.." (Subrayado por fuera del texto).

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(...) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(...)" Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: "Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción

FCM-I-2026-005603

y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT".

Lo anterior con la finalidad de atender la necesidad institucional de contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan el diseño, edición, tratamiento y producción de piezas gráficas, audiovisuales y digitales requeridas para el desarrollo de las funciones de la Federación Colombiana de Municipios y la divulgación de información relacionada con la función pública asignada - SIMIT.

La adquisición y renovación de estas suscripciones permitirá disponer de herramientas especializadas para la creación, edición y gestión de contenidos digitales, facilitando la elaboración de piezas gráficas, material audiovisual y demás recursos requeridos para las actividades de comunicación y divulgación institucional. Asimismo, el acceso al banco de imágenes permitirá disponer de recursos visuales licenciados para complementar los contenidos producidos por la entidad, garantizando su utilización bajo las condiciones de licenciamiento correspondientes.

La necesidad de dar continuidad a estas herramientas responde a la importancia de mantener la capacidad operativa para la producción y actualización oportuna de contenidos institucionales, evitando interrupciones derivadas del vencimiento o falta de disponibilidad de las suscripciones. De igual manera, permite contar con herramientas autorizadas para el desarrollo de estas actividades, contribuyendo a mantener la calidad, uniformidad y oportunidad de los contenidos generados.

Con esta contratación se busca mitigar riesgos asociados a la interrupción de las actividades de diseño y producción de contenidos por falta de licenciamiento vigente; el uso de software no autorizado o sin las condiciones de licenciamiento requeridas; el uso inadecuado de imágenes y recursos visuales sin las respectivas autorizaciones; posibles afectaciones relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual; así como retrasos en la elaboración y publicación de contenidos institucionales.
La presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la FCM para la vigencia 2026, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Suscripción de Adobe Creative Cloud	Cantidad
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del	2

FCM-I-2026-005603

servicio.	
Banco de Imágenes Adobe.	**Cantidad**
• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía la toda vez que la contratación no excede del 10% (por ciento) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Que la Circular N° 001 de 2026, estableció las cuantías para la contratación de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, estableciendo para la mínima cuantía un rango entre **UN PESO ($1)** y hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** y la presente contratación no supera este rango.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS CÓDIGOS DE SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD Y BANCO DE IMÁGENES ADOBE QUE SEAN REQUERIDAS POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA - SIMIT".

FCM-I-2026-005603

ALCANCE AL OBJETO: No aplica

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 92 del archivo PAA 2026 V42 publicado el 7 de octubre del 2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa	*Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT*

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de **COMPRAVENTA.**

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sobrepase el 29 de diciembre de 2026.

Dentro de este plazo el contratista deberá entregar al supervisor los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y del banco de imágenes Adobe, y garantizar su activación el veintidós (22) de diciembre de 2026.

Nota: La vigencia del soporte de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe será de un (1) año a partir de la terminación del código actual el cual finaliza el 22 de diciembre de 2026, por lo cual la vigencia del nuevo código de soporte y mantenimiento deberá ser cubierta a partir del 23 de diciembre de 2026 y durante un (1) año.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

FCM-I-2026-005603

5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.
9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
15) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
16) Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.
17) Para las personas naturales, el contratista continuará realizando personalmente su cotización al Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, incluso si entra en vigencia lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Entregar a la Federación la certificación del soporte y del licenciamiento Adobe Creative Cloud, cuya vigencia será de un (1) año.

FCM-I-2026-005603

2) Entregar a la Federación la certificación del soporte y del licenciamiento Banco de Imágenes, cuya vigencia será de un (1) año.
3) Garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones, características, condiciones y demás requerimientos establecidos en la ficha técnica, asegurando que los servicios, licencias, soporte y demás componentes objeto del contrato se suministren y ejecuten conforme a las condiciones técnicas definidas.
4) Cumplir con las condiciones técnicas mínimas, y objeto del del respectivo contrato.
5) Brindar soporte técnico en relación con las licencias adquirir por el año de licenciamiento en el evento de ser requerido por parte de la Federación durante la ejecución del contrato.
6) Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios.
7) Atender las indicaciones que haga el Supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.
8) Respaldar las facturas radicadas en la Federación Colombiana de Municipios para su pago, con la presentación de los documentos según las disposiciones legales vigentes.
9) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, en conjunto con el/la supervisor/a designado/a por la Federación Colombiana de Municipios.
10) Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato.

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MTE ($11.189.000)**, e incluye IVA y todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº CDP-2026-00198** del **Veintinueve (29) de octubre de 2026**, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro **2.1.2.02.01.004.07.08. Paquete de software (Materiales y Suministros)**, asignado a Dirección de Tecnologías de la Información, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MTE ($11.189.000),** incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

FCM-I-2026-005603

3.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

El valor que resulte de la aceptación de la oferta incluido IVA, será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios en un pago, una vez los códigos de activación sean efectivamente recibidos a satisfacción, circunstancia que será certificada por el supervisor designado.

La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por el supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el pago derivado de la aceptación de la oferta, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el correspondiente pago.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar entrega de la activación de las licencias.
3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso;
5. Formato de deducible de intereses de vivienda;
6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA;
7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato;
8. RUT;
9. RIT;
10. Certificado de la cuenta bancaria.
11. Las demás que sean necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

FCM-I-2026-005603

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

3.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Asistente LAURA DANIELA BARACALDO RODRIGUEZ de la COORDINACION DE GESTIÓN Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los

FCM-I-2026-005603

términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR[2]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, indica que en esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, el manual recomienda *" (...) En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega entre otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmas tal información en los Documentos del Proceso."* Se subraya.

En este orden de ideas, los aspectos a desarrollar son:

a) Información de posibles proveedores

La Federación Colombia de Municipios, requiere "*Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT.*", con base en lo anterior es importante mencionar que la Creative Cloud ofrece las herramientas de diseño que permiten dar forma a productos finales, con aplicaciones para todo lo que se pueda diseñar en ambientes gráficos, videos y multimedia, desde la composición de imágenes y la edición fotográfica hasta diseño de sitios web, dibujo digital, 3D y realidad aumentada, igualmente crea logotipos, pósteres, anuncios, paquetes, pinta, dibuja y realiza bocetos con pinceles digitales que funcionan como si fueran reales. Por ello, gracias a la conectividad de las aplicaciones basadas en cloud se pueden desarrollar las creaciones en cualquier lugar de acceso a Internet.

Aunque el esquema de comercialización del producto se puede realizar directamente por internet descargar, instalar y usar la suite adobe creative cloud, en Colombia existen distribuidores y partner de negocio para ventas de tipo corporativo con diferentes empresas de tecnología y diferentes niveles de servicio tales como distribuidores platinum, gold y partners certificado, en este orden de ideas ha identificado lo siguiente:

1) Que los referidos bienes y servicios son ofertados por:

Nombre de la empresa	Dirección
CYMETRIA GROUP S.A.S	Cra 21 # 87 - 96
MEGACAD	CR 84A 14A 16

FCM-I-2026-005603

Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155482662)	Carrera 19 #47-02 Conjunto Residencial Puerto millo Torre 23 Apto 101
SOLINCO COLOMBIA S.A.S	Cra 72 Bis 152 B 32 B2 INT 301

b) Información de compra de otras entidades publicas

Con el propósito verificar las condiciones con las cuales otras entidades realizaron compras similares, se consultó en el SECOP II, los siguientes procesos:

Nombre de la entidad	Nº del proceso en el SECOP II	Objeto del contrato	Nombre contratista	Valor del contrato	Modalidad de selección
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	MIC_001 DE 2026	Minima Cuantia - Licencias Adobe	MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.	$ 8.560.000	Mínima cuantía
MEPAS	PN MEPAS MIC 007 2026	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS (ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	HDC Soporte a la Ingeniería SAS	$ 5.600.000	Mínima cuantía
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	INV012-26	ADQUISICION DE LICENCIAS ADOBE PARA LA ENTIDAD	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155482662)	$ 8.000.000	Mínima cuantía

c) Comportamiento de los gatos histórico

La Federación Colombiana de Municipios, ha contratado en otras anualidades objetos iguales o similares a los que se pretenden satisfacer con la presente contratación como se puede observar a continuación:

NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
83 DE 2025	MEGACAD	$ 5.612.200	Mínima Cuantía
60 DE 2024	EXEGES GROUP S.A. S	$ 3.050.000	Mínima Cuantía
79 DE 2023	XSYSTEM LTDA	$ 5.635.000	Mínima Cuantía
58 DE 2022	Exeges Group S.A. S	$ 6.660.202	Mínima Cuantía

d) Estudio del mercado

Se realizaron cotizaciones a través del SECOP II, obteniéndose como resultado:

CYMETRIA GROUP S.A.S

FCM-I-2026-005603

Suscripción de Adobe Creative Cloud	Cantidad
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio.	2
Banco de Imágenes Adobe	**Cantidad**
• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

El valor total de la cotización es: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos.

MEGACAD

Suscripción de Adobe Creative Cloud	Cantidad
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio.	2
Banco de Imágenes Adobe	**Cantidad**

FCM-I-2026-005603

• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

El valor total de la cotización es; **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.040.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos.

Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155482662)

Suscripción de Adobe Creative Cloud	**Cantidad**
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio.	2
Banco de Imágenes Adobe	**Cantidad**
• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

El valor total de la cotización es: **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.777.444,00)**, incluido IVA y demás impuestos.

FCM-I-2026-005603

SOLINCO COLOMBIA S.A.S

Suscripción de Adobe Creative Cloud	Cantidad
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio.	2
Banco de Imágenes Adobe	**Cantidad**
• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

El valor total de la cotización es: **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.780.000)**, incluido IVA y demás impuestos.

ANÁLISIS DE MERCADO:

Se realizó la solicitud de cotización por medio se la plataforma (Secop II) el día **30 de septiembre del 2026** a las 4:19 PM, con fecha de recepción de cotizaciones hasta el día 7 de octubre del 2026 a las 5:00 PM, al publicar el proceso por parte de la FCM se evidencian **1708** proveedores que pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos 4 presentaron interés y de estos 4 presentaron cotización.

De la verificación llevada a cabo se concluye que:

Una vez revisada la plataforma Secop II se analizan las cuatro (04) cotizaciones presentadas por los oferentes:

ID	PROVEEDOR	VALOR COTIZACION	HABILITADO
1	**SOLINCO COLOMBIA S.A.S**	**$ 5.780.000**	**SI**

FCM-I-2026-005603

2	**CYMETRIA GROUP S.A.S**	**$ 7.000.000**	**SI**
3	**MEGACAD**	**$ 11.040.000**	**NO**
4	**Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155482662)**	**$ 26.777.444**	**NO**

Para la realización del estudio de mercado se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras cotizaciones recibidas. Esto debido a que:

1. La propuesta presentada por el proponente **SOLINCO COLOMBIA S.A.S**, se considera habilitada, toda vez que aceptó y cumplió con la totalidad de las especificaciones contenidas en la ficha técnica presentada por la Entidad
2. La propuesta presentada por el proponente **CYMETRIA GROUP S.A.S**, se considera habilitada, toda vez que aceptó y cumplió con la totalidad de las especificaciones contenidas en la ficha técnica presentada por la Entidad

Los otros proponentes no se consideran dado a que:

3. La propuesta presentada por el proponente **MEGACAD,** se evidenció una diferencia frente a las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Mientras que la Entidad solicitó una (1) licencia para banco de imágenes con ochenta (80) créditos, el proponente presentó una oferta compuesta por dos (2) licencias de cuarenta (40) créditos cada una.

4. La propuesta presentada por el proponente **Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group - 3155482662)** no será considerada, dado que su valor supera en un 112% el promedio de las otras ofertas evaluadas. Esta diferencia porcentual significativa indica que la cotización está fuera del rango razonable de precios de mercado para este servicio o producto.

En este sentido, al no contar con el número mínimo de cotizaciones requerido según el manual de contratación de la entidad válidas para efectuar el análisis, se procede información histórica.

Para generar el presupuesto oficial, se toma el valor histórico desde el año 2023 hasta 2025. Para el 2026 se presenta el promedio de las cotizaciones presentadas por **SOLINCO COLOMBIA S.A.S** y **CYMETRIA GROUP S.A.S**

PROMEDIO
$ 5.171.800,00

AÑO	VALOR
2023	$ 5.635.000
2024	$ 3.050.000
2025	$ 5.612.200
2026	$ 6.390.000

FCM-I-2026-005603

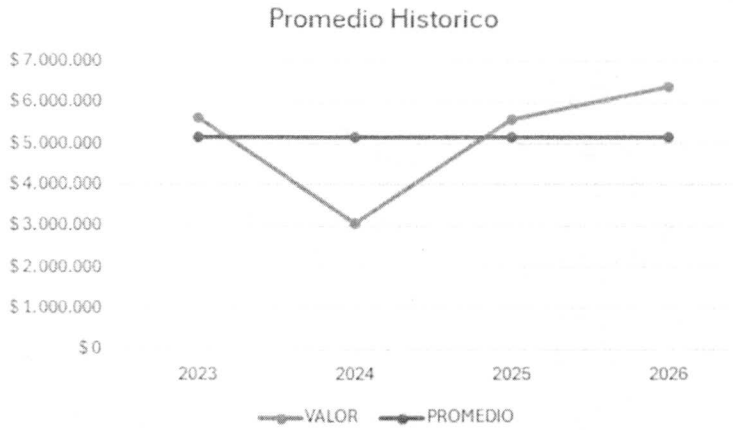

Al finalizar la etapa del estudio del mercado, se toma el valor promedio de las dos (2) cotizaciones allegadas por parte de SOLINCO COLOMBIA S.A.S y CYMETRIA GROUP S.A.S, dado que este valor dado que este valor se encuentra cercano al valor promedio histórico.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por la Federación Colombiana de Municipios con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÒN
I. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
II. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
III. Experiencia	Cumple/No cumple

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

FCM-I-2026-005603

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Según modelo que figura en el **FORMATO N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **FORMATO N° 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

FCM-I-2026-005603

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

A. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Federación Colombiana de Municipios uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Federación Colombiana de Municipios derivados del incumplimiento de la obligación

FCM-I-2026-005603

de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Municipios en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso. Esto, siempre y cuando el apoderado no conste como tal en el certificado de existencia y representación legal, caso en el que no será necesario allegar el poder.

4. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

FCM-I-2026-005603

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de

FCM-I-2026-005603

asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

6. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES.

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente como persona natural, y si es una persona jurídica, allegará el de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

FCM-I-2026-005603

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Contraloría General de la República. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

9. 3.2.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

10. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá adjuntar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

11. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

FCM-I-2026-005603

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. COPIA DE LA CÉDULA

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas o la cédula digital,** de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[3] (FORMATOS 7 – 8 SEGÚN CORRESPONDA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

[3] Articulo 50 de la ley 789 de 2002.

FCM-I-2026-005603

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

El Contador Público o revisor fiscal que certifique y dictamine el pago de seguridad social debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, además deberá anexar copia de cédula de ciudadanía, de la Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo **(COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN).**

3.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

FCM-I-2026-005603

17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

El proponente deberá presentar:

La experiencia del proponente se acreditará mediante mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones y actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones permitan acreditar experiencia en la comercialización o suministro o licenciamiento o suscripción o renovación de licencias de Adobe Creative Cloud **y** comercialización o suministro o licenciamiento o suscripción o renovación de banco de imágenes de Adobe.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo cinco (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 5,7 S.M.M.L.V. Para acreditar la validación de experiencia en estas condiciones y en virtud de la norma en comento se deberá allegar lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para su verificación.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos

FCM-I-2026-005603

de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior a treinta (30) S.M.M.L.V.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

FCM-I-2026-005603

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[4] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por la Federación para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

[4] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

FCM-I-2026-005603

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

FCM-I-2026-005603

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el contrato a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior a 30 SMMLV. Para acreditar la validación de experiencia en estas condiciones y en virtud de la norma en comento se deberá allegar lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para su verificación

Las anteriores certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral); o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo
- Fecha de terminación
- Valor del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

FCM-I-2026-005603

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes

La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia especifica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.

FCM-I-2026-005603

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
4. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
5. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
6. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

b) DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

No Aplica

c) CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá declarar a través de la plataforma del SECOP II, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.

Para tal efecto, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) con la cual se entenderá la obligatoriedad en el cumplimiento de estas, en caso de adjudicación.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Federación Colombiana de Municipios revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio unitario por cada ítem cumpla con las condiciones de la invitación pública. El presente proceso de selección **se adjudicará por el menor valor ofertado**, previo el cumplimiento de los requisitos

FCM-I-2026-005603

habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor promedio del mercado por ítem, so pena de ser rechazada la oferta. En caso que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para el presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el
fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

FCM-I-2026-005603

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

FCM-I-2026-005603

	cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

FCM-I-2026-005603

	persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más"*. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá

FCM-I-2026-005603

	que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

FCM-I-2026-005603

	participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

FCM-I-2026-005603

	Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Preferir las empresas que acrediten jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Para el efecto, el proponente deberá allegar: a. Documento expedid por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025. b. Para proponentes plurales:	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta

FCM-I-2026-005603

	Declaración bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el cual se acredite que el proponente se encuentra inmerso en el postulado B, esto es: de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Declaración bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el cual se acredite que el proponente se encuentra inmerso en el postulado C, esto es: la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En todo caso se deberá remitir el documento relacionado en el literal a del presente numeral. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de los jóvenes egresados del ICBF, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En todo caso se deberá remitir el documento relacionado en el literal a del presente numeral. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de los jóvenes egresados del ICBF, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		

FCM-I-2026-005603

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfábetico según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El o (la) contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

FCM-I-2026-005603

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de LA CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales, incluso las de régimen especial, deben determinar en la etapa de planeación de los Procesos de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, como en el presente caso.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

FCM-I-2026-005603

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo respectivo.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

d) Tipo:

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

FCM-I-2026-005603

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5

FCM-I-2026-005603

[redacted]	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo e interno	Planeación	Selección	Que no se haga un adecuado estudio de mercado	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado, debe incluir un análisis suficiente que permita determinar la pluralidad de oferentes y debe incluir todos los items de los bienes y servicios que requiere la entidad incluidos los factores de calificación.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.
2	General	Interno	Planeación	Selección y operacional	Que no se contemplen los tiempos requeridos para la adecuada selección y ejecución del contrato.	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	Área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir respecto a todos los factores que puedan afectar el proceso de selección, como la ejecución del contrato, tales como tasa de cambio, importaciones, instalación de los equipos, procesos de transferencia de conocimiento, desarrollo de productos entre otros.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.
3	General	Interno y Externo	Planeación	Económicos- Financieros-Regulatorios	Colusión del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e Imposibilidad de ejecución de un contrato	3	2	5	Medio	área Solicitante y los oferentes	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección y fórmulas de adjudicación objetivas concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva.	1	1	2	Bajo	SI	área Solicitante y Comité Evaluador	Durante la elaboración de los Estudios previos	Permanente.	1. Sustentando los requisitos habilitantes y calificables de los procesos. 2. Sustentando técnica y juridicamente las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones. 3. Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.	Permanente.

FCM-I-2026-005603

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	3	2	5	Medio	Comité Evaluador	Verificación de los criterios de evaluación definidos comparados con los documentos habilitantes presentados. Solicitud de subsanación en caso de que los documentos allegados no cumplan con lo requerido en el proceso de selección	1	1	2	Bajo	No	Comité Evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas	Hasta le elaboración del informe definitivo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación 2. Verificación y validación por parte de las áreas Correspondientes.	Durante el proceso de evaluación

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista se rehusé a suscribir el contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	2	5	Medio	Área solicitante	Los Oferentes se encuentran obligados a aportar con su Oferta la garantía de seriedad de la Oferta como un requisito habilitante, en consecuencia, en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato o no allegue las garantías estipuladas contractualmente, la Entidad procederá a declarar el siniestro amparado en la Garantía de Seriedad de la Oferta adjudicataria, con los efectos jurídicos que ello acarrea de conformidad con la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	No	Área solicitante y Grupo Jurídico	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Remitiendo el contrato para firma a través del SECOP II.	Antes de la firma del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno y Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución, que afecta la inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	1. Realizar el contrato y el documento complementario en el SECOP II, para firma de contratista en la plataforma, una vez, se expida la resolución de adjudicación. 2.Indicar en el cronograma del proceso las fechas para presentación y aprobación de las garantías. 3. Realizar los trámites internos pertinentes para la expedición del Registro Presupuestal.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	A través de: 1. La firma del contrato en el SECOP II. 2. las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal. 3. Haciendo la comunicación de notificación del supervisor. 4. Requiriendo al contratista para la expedición de la póliza para posterior aprobación en el SECOP II.	Permanente hasta que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos, bienes o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar pólizas de garantia de calidad de los bienes cuando aplique y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	1. Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento. 2. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados vs los adquiridos. 3. Solicitarle al contratista el cambio de los	Permanente

FCM-I-2026-005603

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																					elementos contratados en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso 4. No recibir a satisfacción los elementos contratados hasta tanto el contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato. 5. Incluir como requisito de pago en el contrato el recibo a satisfacción de los elementos contratados por parte de la supervisión. 6. No realizar el trámite de los pagos que se encuentren pendientes.	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social Integral, pago de parafiscales).	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, así como Acciones judiciales.	4	4	5		Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto al pago del contratista de estos aportes por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista debe constituir garantías de pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	Hasta 3 años después de culminado el plazo de ejecución del contrato.	Con la aprobación de cada cuenta de cobro.	Permanente.
10	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

FCM-I-2026-005603

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	Que no se haga entrega de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.	4	4	5	Alto	Contratista	La entidad realizará un análisis de la tasa de cambio y establecerá un monto máximo de pago de la tasa de cambio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Hasta culminar el plazo de ejecución del contrato	En la elaboración de los estudios previos y respuesta a las observaciones del pliego de condiciones.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional, Social, Político, Regulatorio, Ambiental.	Que se declare por parte del gobierno Nacional un estado de excepción, donde se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel nacional o la ciudad donde se ejecuté el objeto del contrato.	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	Evaluar con el contratista la acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente

FCM-I-2026-005603

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

FCM-I-2026-005603

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Interno y Externo	Liquidación	Operacionales	Que no se liquide el contrato	No se liquide el contrato dentro de los términos establecidos en la ley.	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Una vez culmina el plazo de ejecución del contrato	Hasta que se venza el plazo establecido en la ley para liquidar el contrato	1. Acompañamiento del área juridica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	Permanente, desde la culminación del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: cada área solicitante es responsable por analizar los riesgos de la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto e incluir los riesgos que identifique.

FCM-I-2026-005603

12. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Documento de aprobación de vigencias futuras (si aplica).
4. Ficha del proyectos de inversión (si aplica).
5. Correo electrónico y el documento adjunto con la aprobación de los indicadores Financieros por parte del Grupo Financiero. (si aplica).
6. Cotizaciones que sustentan el estudio de mercado.
7. Los demás que sen necesarios.

13. Firma

Alejandro Murillo Pedroza
Director - Dirección de Tecnologías de la Información

Elaboró: Ing. Laura Daniela Baracaldo Rodriguez – Asistente OK
Revisó: Ing. Diana Carolina Jaimes Baez - Coordinador (E).
Aprobó: Ing. Alejandro Murillo Pedroza – Director

Fecha de suscripción del estudio previo

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE EMISIÓN	ÍTEM DEL CAMBIO	RAZONES DEL CAMBIO	VERSIÓN
20/01/2023	Creación del formato	Cumplimiento de Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018."	1
20/04/2026	Ajuste de formato y codificación por sistema de Gestión de la Calidad.	Actualización de estándares de Calidad para los formatos y documentos.	2

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Luis Alberto Bautista Peña Coordinador (a) Grupo Jurídico	Norman Julio Muñoz Muñoz Secretario General Secretaría General

FCM-I-2026-005603

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

FICHA TÉCNICA.

OBJETO: Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT".

Bogotá D.C., noviembre de 2026

FCM-I-2026-005603

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los

---

controles y la responsabilidad, los cuales son propiedad de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.*
>
> *3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.*
>
> *3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.*
>
> *3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado*

artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado

(…) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.." (Subrayado por fuera del texto).

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)" Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: "Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe que sean requeridas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada - SIMIT".

Lo anterior con la finalidad de atender la necesidad institucional de contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan el diseño, edición, tratamiento y producción de piezas gráficas, audiovisuales y digitales requeridas para el desarrollo de las funciones de la Federación Colombiana de Municipios y la divulgación de información relacionada con la función pública asignada - SIMIT.

La adquisición y renovación de estas suscripciones permitirá disponer de herramientas especializadas para la creación, edición y gestión de contenidos digitales, facilitando la elaboración de piezas gráficas, material audiovisual y demás recursos requeridos para las actividades de comunicación y divulgación institucional. Asimismo, el acceso al banco de imágenes permitirá disponer de recursos visuales licenciados para complementar los contenidos producidos por la entidad, garantizando su utilización bajo las condiciones de licenciamiento correspondientes.

La necesidad de dar continuidad a estas herramientas responde a la importancia de mantener la capacidad operativa para la producción y actualización oportuna de contenidos institucionales, evitando interrupciones derivadas del vencimiento o falta de disponibilidad de las suscripciones. De igual manera, permite contar con herramientas autorizadas para el desarrollo de estas actividades, contribuyendo a mantener la calidad, uniformidad y oportunidad de los contenidos generados.

Con esta contratación se busca mitigar riesgos asociados a la interrupción de las actividades de diseño y producción de contenidos por falta de licenciamiento vigente; el uso de software no autorizado o sin las condiciones de licenciamiento requeridas; el uso inadecuado de imágenes y recursos visuales sin las respectivas autorizaciones; posibles afectaciones relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual; así como retrasos en la elaboración y publicación de contenidos institucionales.
La presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la FCM para la vigencia 2026, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso las condiciones técnicas a requerir son las siguientes:

Suscripción de Adobe Creative Cloud	Cantidad
• VIP-(6624FE66EE9E4CB96A8A)-Organizaciones sin fines de lucro que no son centros docentes, Creative Cloud for teams All Apps ALL Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio.	2
Banco de Imágenes Adobe.	**Cantidad**
• 1 año / 1 user / 80 créditos – Licencia de uso — suscripción: ilimitada en tiempo y territorio, usos: ilimitado en: visitas sitios web, redes sociales, Video, TV, cine, software, y aplicaciones. Documentos impresos hasta 500.000 copias por imagen. • Soporte incluido y actualizaciones: comprende las actividades relacionadas con la activación, configuración y uso de la herramienta, la atención de incidentes, la solución de fallas técnicas y el acompañamiento ante inconvenientes presentados en la plataforma. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención (correo electrónico o línea telefónica). Este soporte se prestará como obligación poscontractual durante los doce (12) meses de vigencia de la suscripción, contados a partir de su activación, e incluirá el acompañamiento en el proceso de renovación o reactivación de la licencia, en caso de ser necesario, para asegurar la continuidad del servicio	1

Alejandro Murillo Pedroza
Director - Dirección de Tecnologías de la Información

Elaboró: Ing. Laura Daniela Baracaldo Rodriguez – Asistente OK
Revisó: Ing. Diana Carolina Jaimes Baez - Coordinadora (E).
Aprobó: Ing. Alejandro Murillo Pedroza – Director